



ACUERDO GUBERNATIVO N° 381/2022

SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL
FECHA: VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ACTUACION DEL SERVICIO COMUN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL DURANTE EL PERIDODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL 6 DE ENERO DE 2023.

De conformidad con La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre que modifica los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 43 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, declarando la inhabilidad a efectos procesales con carácter general de todos los días desde el 24 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023 durante los cuales sólo se registrarán, repartirán y remitirán a los Juzgados de lo Social de Madrid.

La presentación de escritos y demandas URGENTES a lo largo de este periodo se efectuará a través del sistema LexNet activando la casilla correspondiente a “urgentes”.

Deberá hacerse constar de manera destacada en la demanda, las razones de urgencia que motiven su presentación en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023, indicándolo claramente en el encabezamiento de la demanda o escrito.

DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

- Despido.
- Extinción del contrato de trabajo de los arts. 50, 51 y 52 del E.T.
- Movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Suspensión del contrato y reducción de jornada.
- Derechos de conciliación de la vida personal familiar y laboral del art. 139 de la L.J.S.
- Vacaciones.
- Materia electoral.



JUZGADO DECANO DE MADRID
Secretaría Gubernativa

- Conflictos colectivos.
- Impugnación de convenios colectivos.
- Tutela de libertad sindical y demás derechos fundamentales.
- Impugnación de Altas Médicas.
- Demandas impugnatorias de sanción sujetas a plazo de caducidad.
- Demandas en que se interese la adopción de actos preparatorios, medidas precautorias y medidas cautelares, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Demandas relativas a otras actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados o para aquellas que, de no adoptarse pudieran dar lugar a un perjuicio de difícil reparación.
- Demandas en que se ejerciten acciones laborales derivadas de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se admitirá la presentación de todos los escritos y exhortos dirigidos a la Jurisdicción Social.

REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL PERIODO INDICADO

Durante el citado periodo se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de los Juzgados de lo Social, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles del mes de diciembre, así como las que sean presentadas durante el mencionado periodo y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Gubernativo.

En relación con las demandas presentadas vía LexNet, se registrarán y repartirán únicamente aquellas demandas se presenten en periodo inhábil y traten de las materias referidas en el presente Acuerdo.

NO RECEPCIÓN DE COPIAS DE DEMANDAS NO URGENTES DURANTE EL PERIODO INHABIL

No se recogerán las copias de las demandas de las restantes materias que hayan sido presentadas durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023 vía LexNet.

Póngase el presente Acuerdo en conocimiento de todos los Juzgados de lo Social de Madrid, Colegios de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores, Abogacía del



JUZGADO DECANO DE MADRID

Secretaría Gubernativa

Estado, Fogasa, Servicios Jurídicos de la CAM y Servicio de Orientación Jurídica de ésta sede de la calle Princesa 3.

Así lo acuerda, manda y firma el Iltre. Sr. D. José Gayo Ydoate, Letrado de la Administración de Justicia del Decanato de Madrid.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Sr. D. José Gayo Ydoate, con un estilo cursivo y fluido.